

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1007) DE 22 SEPTIEMBRE DE 2023**

*"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "*Casa Digna Vida Digna*", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" destinado para "*la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes*", en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual según el numeral 4.1 del manual

operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "*Casa Digna Vida Digna*" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "*Beneficiarios del subsidio*", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "*Casa Digna Vida Digna*" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos setenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos M/Cte. (\$575.999.998).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "*Casa Digna Vida Digna*" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y ocho (48) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$575.999.998)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21654907	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20441379	MARGARITA	GARCIA GUEVARA	\$12.000.000
2	21601903	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39797420	LUZ DARY	ARIAS MARTINEZ	\$12.000.000
3	21604062	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11374014	JULIO ROBERTO	ORTIZ ORTIZ	\$12.000.000
4	21681282	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	53931964	VIVIANA ANDREA	SANCHEZ CIFUENTES	\$12.000.000
5	21688142	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	28662349	AURORA	ARCIA ARCIA	\$12.000.000
6	21688143	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11370982	PEDRO MARIA	CIPRIAN CARDENAS	\$12.000.000
7	21950957	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20686768	MARIA CECILIA	FERNANDEZ GOMEZ	\$12.000.000
8	21955529	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11387221	OMAR ALBERTO	RODRIGUEZ SANTANA	\$12.000.000
9	21950974	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35254487	ZOILA ROSA	PEREZ OROZCO	\$12.000.000
10	21938836	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11255708	ALEX ANTONIO	CARDONA GERENIA	\$12.000.000
11	21935791	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20926461	CONCEPCION	CUERVO FERNANDEZ	\$12.000.000
12	21932865	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	1003520074	DEISY LORENA	DIAZ GOMEZ	\$12.000.000
13	21829520	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20568721	AURA	MARTINEZ DE CARRILLO	\$12.000.000
14	22035626	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20562858	HERMELINDA	BERNAL	\$12.000.000
15	21940061	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39627696	ADRIANA ROCIO	GERENA	\$12.000.000
16	22670625	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35326997	MARIA SONIA	VASCO DE TOBON	\$12.000.000
17	21752055	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20081203	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ OSPINA	\$12.000.000
18	21768886	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	11379872	ENRIQUE	MORENO PINZON	\$12.000.000
19	21826745	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	79060645	VICTOR JULIO	ROBAYO OVALLE	\$12.000.000
20	21932860	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	52500923	CLAUDIA PATRICIA	ROJAS RODRIGUEZ	\$11.999.999
21	21938832	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39614501	LUZ MERY	CASTELLANOS CASTELLANOS	\$12.000.000
22	21658993	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565169	PETRONILA	QUIROGA MALAVER	\$12.000.000
23	21733376	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20565897	IRENE	SERRANO DE PRIETO	\$12.000.000
24	21738901	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563946	MARIA BELEN	ROMERO DE GARCIA	\$12.000.000
25	21744707	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	20563217	ARAMINTA	PACHON DE FANDIÑO	\$11.999.999
26	21947986	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	35373454	MARIA AMALIA	RODRIGUEZ	\$12.000.000

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
27	22670607	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	39627448	LUZ ALBA	RIVERA JACOME	\$12.000.000
28	24958330	QUINDIO	ARMENIA	41939032	BERENICE	RIOS CEBALLOS	\$12.000.000
29	25127200	QUINDIO	ARMENIA	41887548	ALBA MARINA	JIMENEZ	\$12.000.000
30	24981904	QUINDIO	ARMENIA	41890540	MARIA ELENA	CRUZ ARIAS	\$12.000.000
31	24981944	QUINDIO	ARMENIA	41892854	ANA DEL CARMEN	DIOSA MEDINA	\$12.000.000
32	25026760	QUINDIO	ARMENIA	22101221	GLORIA BELEN	NIETO SALAZAR	\$12.000.000
33	25078648	QUINDIO	ARMENIA	41926104	NANCY	SAN MIGUEL MOLINA	\$12.000.000
34	25165107	QUINDIO	ARMENIA	41894130	MARIA YOLANDA	RUIZ PINEDA	\$12.000.000
35	25165102	QUINDIO	ARMENIA	27084431	GLADIS ELIZABETH	LOPEZ BASTIDAS	\$12.000.000
36	25135464	QUINDIO	ARMENIA	41905456	GLADYS	GIL RIVERA	\$12.000.000
37	25146927	QUINDIO	ARMENIA	41904505	LUZ IDALY	TORO QUICENO	\$12.000.000
38	25146945	QUINDIO	ARMENIA	29156095	LUZ AMPARO	RAMIREZ BEDOYA	\$12.000.000
39	25155386	QUINDIO	ARMENIA	10484294	HERNANDO	CUELLAR	\$12.000.000
40	25165132	QUINDIO	ARMENIA	39563148	ANA JULIA	SANCHEZ ARAGON	\$12.000.000
41	25165109	QUINDIO	ARMENIA	14229190	URIEL	CALDERON RESTREPO	\$12.000.000
42	25165123	QUINDIO	ARMENIA	41886781	MYRIAM	LOZANO RENGIFO	\$12.000.000
43	25085091	QUINDIO	ARMENIA	41929187	ERIALETH	OSORIO BEDOYA	\$12.000.000
44	25127160	QUINDIO	ARMENIA	7532498	JAVIER	CARDONA ARROYAVE	\$12.000.000
45	25127179	QUINDIO	ARMENIA	41903570	LUZ ESTELA	LOPEZ POSADA	\$12.000.000
46	24972276	QUINDIO	ARMENIA	24761256	MARIA JUDITH	GALEANO DE SOTO	\$12.000.000
47	25019139	QUINDIO	ARMENIA	1094896535	MONICA VIVIANA	ROBLES HURTADO	\$12.000.000
48	25085100	QUINDIO	ARMENIA	41941049	SANDRA MILENA	OSPINA RINCON	\$12.000.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$575.999.998</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que

Resolución No. **1007** del **22 SEPTIEMBRE DE 2023**

Hoja No. 5

para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Karina Jaimes**   
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández**   
Subdirectora SSFV (E)  
SSFV